

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6128 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/357/1996, interpuesto por doña María Antonia Romo Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la Sentencia firme dictada con fecha de 18 de noviembre de 1996 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/357/1996, promovido por doña María Antonia Romo Fernández, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se impone a la recurrente una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo de dos meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la Letrada doña María Eva Silvan Delgado, en representación de doña María Antonia Romo Fernández, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6129 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 291/1994, interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Rando García.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de junio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso contencioso-administrativo número 291/1994, promovido por doña María del Carmen Sánchez Rando García, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo y declarar la nulidad de la Resolución impugnada retro trayéndose el expediente en los términos indicados, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6130 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 934/1996, interpuesto por doña Alicia Floranes Cuevas.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de enero de

1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 934/1996, promovido por doña Alicia Floranes Cuevas, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado señor Hoyos Gutiérrez, en nombre y representación de doña Alicia Floranes Cuevas, contra las Resoluciones de la Dirección Médica del Hospital Comarcal de Laredo y de la Dirección General del Insalud de 11 de diciembre de 1995 y de 30 de abril de 1996, por las que inicialmente y en vía de recurso se impuso a la recurrente la sanción de amonestación por escrito con constancia en su expediente personal, como responsable de una falta leve tipificada en el artículo 123.3 del Estatuto de Personal Sanitario no facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; debemos declarar, y declaramos, la nulidad de las citadas Resoluciones, en cuanto contrarias a Derecho, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6131 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/967/1994, interpuesto por don Fermín Navas Moraga.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/967/1994, promovido por don Fermín Navas Moraga, contra la Resolución de la Dirección General del Insalud de 15 de junio de 1994, por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Navas Moraga, contra la Resolución de la Dirección General del Insalud de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6132 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/959/1994, interpuesto por don Vidal Ángel Crespo Remón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/959/1994, promovido por

don Vidal Ángel Crespo Remón, contra la Resolución de la Dirección General del Insalud de 15 de junio de 1994, por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vidal Ángel Crespo Remón, contra la Resolución de la Dirección General del Insalud de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6133 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.151/1994, interpuesto por doña María Isabel de Eusebio Salinero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 26 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 3.151/1994, promovido por doña María Isabel de Eusebio Salinero, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la solicitud formulada sobre reconocimiento de grado personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de doña María Isabel de Eusebio Salinero, contra la Resolución de 27 de junio de 1994, de que se hace mérito en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6134 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.394/1994, interpuesto por don Daniel Díaz Ariza.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de julio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2.394/1994, promovido por don Daniel Díaz Ariza, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Díaz Ariza, contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar

y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6135 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.948/1994, interpuesto por don Óscar Moyano Bazzani.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 19 de julio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.948/1994, promovido por don Óscar Moyano Bazzani, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Óscar Moyano Bazzani, contra Resolución del Director general del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 16 de septiembre de 1994, confirmada en reposición por otra de fecha 7 de julio de 1994, en las que se le sancionó como incurso en una falta grave del artículo 66, 3.º, j), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, imponiéndose una sanción de dos meses de suspensión de empleo y sueldo, debemos confirmar la misma por estimarla acorde a Derecho. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6136 *ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.095/1994, interpuesto por don Mariano Sigüero Sánchez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de julio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 3.095/1994, promovido por don Mariano Sigüero Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Sigüero Sánchez, actuando en su propio nombre y defensa, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 24 de junio de 1994, desestimatoria del recurso interpuesto contra la Resolución del Director general del Instituto Nacional de la Salud de 30 de julio de 1993, en la que se le impuso la sanción de empleo y sueldo de seis meses, y debemos de confirmar y confirmamos la Resolución recurrida.

Sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.